



NUEVA REGULACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA
Abogado¹

El Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 8 de junio de 2018 ha publicado la Ley 15/2018 de turismo, ocio y hospitalidad. Se trata de una norma que entrará en vigor al mes de su publicación y que impone obligaciones destacadas para las empresas turísticas, con sanciones que pueden suponer la imposición de multas de entre 10.000€ y 600.000€. La entrada en vigor de la norma en el mes de julio, en plena temporada alta del sector turístico, obligará a las empresas del sector a compaginar la atención a los clientes con la realización de una tarea

¹ Alejandro Pérez García es abogado del área de empresa y derecho penal de Grupo Asesor Ros y socio del mismo.

de compliance que permita comprobar el cumplimiento de los nuevos requisitos legales.

La Ley 15/2018 considera que son actividades y servicios turísticos los de alojamiento; organización, intermediación y comercialización del producto turístico; la organización, prestación o realización de servicios de turismo activo; la restauración; y otras actividades entre las que se encuentran las deportivas, congresuales, terapéuticas o de salud, etc. En definitiva, la norma se aplica a un gran número de empresas. La mayor parte de ellas deberán realizar una declaración responsable de inicio de actividad ante la administración. La publicidad o comercialización de servicios turísticos sin haber realizado la declaración responsable se considera por la norma "actividad clandestina", e implicará la incoación de un expediente sancionador.

Entre las principales obligaciones que contempla la norma se encuentra la de comunicar a la administración el inicio, cese o finalización de la actividad turística de la empresa, la de publicitar con transparencia los servicios ofertados, la expedición de factura detallada, el cumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, informar a los usuarios de cualquier riesgo previsible derivado de la prestación del servicio o de la utilización de las instalaciones, clasificar turísticamente el establecimiento, etc. También se prohíbe de forma expresa en la Ley 15/2018 la sobrecontratación, de tal forma que los responsables de establecimientos turísticos no podrán contratar mayor número de plazas del que puedan atender, lo que podrá dar lugar en caso de incumplimiento a la



incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cuanto a las modalidades de alojamiento turístico, pasan a clasificarse en establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico, campings, áreas de pernocta para caravanas, alojamientos rurales y albergues.

La Ley también regula la Inspección Turística de la Comunitat Valenciana, dotándola de amplias competencias para verificar el cumplimiento de la norma por parte de las empresas turísticas.

En el capítulo de infracciones, se sancionará por parte de la administración entre muchas otras conductas la incorrección en el trato a los usuarios, la falta de limpieza, el deterioro de las instalaciones, los incumplimientos contractuales con los clientes, la falta de comunicación al registro administrativo, las acciones denigratorias de las costumbres, creencias o indumentaria de los turistas, e incluso la utilización de símbolos o marcas que no cumplan las directrices de la Generalitat. En definitiva, una norma intervencionista que en caso de incumplimiento puede dar lugar a severas sanciones.

Por ello, este verano de 2018 las empresas turísticas además de trabajar para atender a los clientes y hacer crecer su negocio, deberán trabajar para ponerse al día y cumplir la nueva legislación.

En Elche, a 11 de Junio de 2018.